¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 25 de su publicacion. No. 7,340 BUENOS AIRES, Martes 25 de Abril de 1848

[Conclusion]—

El Coronel Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 20 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Eleva á S. E. tres oficios que acaba de recibir de los Jueces de Paz, D. Saturnino Unzué, de la Parroquia de la Piedad, D. Ignacio Perez de Arze, de la del Socorro, y D. Domingo Diana, de la del Pilar, remitiendo el primero dos excusaciones, una el segundo y otra el tercero, manifestando los motivos que tienen los cuatro oficiales comprendidos en ellas, para no asistir á la visita de los Santos Sagrarios—
Al Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—
Sírvase V. elevar al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, los tres oficios que acabo de recibir, remitidos, uno por el Juez de Paz de la Piedad, D. Saturnino Unzué, acompañando las excusaciones de dos oficiales que no pueden asistir á la visita de los Santos Sagrarios, por los motivos que expresan: otra del Juez de Paz de la Parroquia del Socorro, D. Ignacio Perez de Arze, remitiendo la de un oficial que se halla en el mismo caso que los dos anteriores, y la otra del Juez de Paz de la Parroquia del Pilar D. Domingo Diana, que tambien acompaña una de un oficial que se halla en el caso de los anteriores—
Dios guarde á V. muchos años—
Casto Cáceres—

El Juez de Paz de la Piedad—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 20 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Adjunta la excusacion que hace el Gefe instructor de la Fuerza del Juzgado D. Juan E. Rodriguez y la del Alferez D. Francisco Dozo, para poder asistir hoy á la visita de los Sagrarios—
Al Sr. Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—
El que firma tiene el honor de dirijirse á V. S. adjuntándole las excusaciones que hacen el Gefe instructor de la Fuerza del Juzgado D. Juan E. Rodriguez, y el Alferez de la misma D. Francisco Dozo, para poder asistir hoy á la visita de los Sagrarios, lo que se servirá V. S. elevar al superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—
Dios guarde á V. S. muchos años—
Saturnino Unzué—

El Gefe de Instruccion de la fuerza del Juzgado de la Parroquia de la Piedad—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr Juez de Paz de dicha Parroquia de la Piedad, D. Saturnino Unzué—
Pongo en conocimiento de V. que por hallarme atacado de una antigua enfermedad en las piernas, me privo con sincero sentimiento de tener el alto honor de acompañar al Superior Gobierno en la presente Semana Santa á visitar los santos sagrarios, lo que comunico á V. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E., á quien ruego se digne exonerarme de la referida asistencia—
Dios guarde á V. muchos años—
Juan Estevan Rodriguez—

El Oficial de la fuerza del Juzgado de la parroquia de la Piedad, Francisco Dozo—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr Juez de Paz de la Parroquia de la Piedad y Comandante de la fuerza del Juzgado, D. Saturnino Unzué—
Cumpliendo con las Superiores disposiciones vigentes, debo avisar á V. que hallándome imposibilitado de poderme calzar por una fuerte irritacion en un pié; no puedo tener el alto honor de asistir mañana á la visita de los Santos Sagrarios, lo que me es muy sensible, y ruego á V. se sirva obtener del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, la dispensacion de esta falta por ser involuntaria—
Dios guarde á V. muchos años—
Francisco Dozo—

El Juez de Paz de la Parroquia del Socorro, Comandante de la fuerza del Juzgado—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Adjunta la excusacion de un Oficial que, por las razones que aduce, suplica se le dé por excusado—
Al Sr. Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—
El que firma tiene el honor de adjuntar á V. S. la excusacion del Teniente 2.° D. Manuel J. Zeballos de la Fuerza del Juzgado de la Parroquia del Socorro, para que se sirva elevarla á las supremas manos del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplica respetuosamente se sirva acceder á su inasistencia por las razones que aduce en dicha nota—
Dios guarde á V. S. muchos años—
Ignacio Perez de Arce—

Manuel J. de Zeballos, Oficial de la fuerza del Juzgado de la Parroquia del Socorro—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 18 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Juez de Paz Comandante de la Fuerza del Juzgado de la Parroquia de Nuestra Sra. del Socorro, D. Ignacio Perez de Arce—
Hace algunos dias me encuentro imposibilitado de caminar distancia alguna, por hallarme padeciendo del pié derecho de resultas de una dislocacion, y como esta causa me ponga en el sensible caso de no poder concurrir, como se ordena, á la visita de los sagrarios, acompañando á S. E. el Supremo Gobernador de la Provincia, el próximo Jueves Santo, me hago el deber de participarlo al Sr. Juez de Paz con mi reverente súplica á S. E. para que en consideracion á la causal mencionada, se sirva disculpar mi inasistencia—
Dios guarde á V. muchos años—
Manuel J. de Zeballos—

El Juez de Paz de la Parroquia del Pilar Comandante de la Fuerza del Juzgado—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 20 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Adjunta la nota que ha recibido hoy á las nueve de la mañana del Teniente 2° D. Adolfo Conde, avisando no poder concurrir á la visita de los Sagrarios—
Al Sr. Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel Don Casto Cáceres—
El que firma tiene el honor de dirigirse á V. S. adjuntando la nota que ha recibido hoy á las nueve de la mañana del Teniente 2°. D. Adolfo Conde, avisando no poder asistir á la visita de los Sagrarios por la razon que aduce, para que se digne V. S. elevarla al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, de quien espera alcanzar la exoneracion que solicita—
Dios guarde á V. S. muchos años—
Domingo Diana

El Teniente 2.° que subscribe—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 20 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Juez de Paz de la Parroquia del Pilar, Comandante de la Fuerza del Juzgado—
El que subscribe pone en conocimiento del Sr. Gefe á quien se dirige, que por el mal estado de su salud, y mediante la indisposicion que adolece, toca la imposibilidad de poder concurrir el dia de hoy á la visitacion de los Sagrarios, lo que le causa íntimo pesar—El que firma cree que por medio de la presente satisface al Sr. Gefe respecto al legal y justo motivo que le prohibe cumplir con el deber que se ha expresado; y espera que al elevarlo al supremo conocimiento de S. E. le ruegue se digne dispensarlo—
Dios guarde á Vd. muchos años—
Adolfo Conde—

El Coronel Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Bueno Aires, Abril 20 de 1848—
Ano 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Eleva á S. E. un oficio del Comandante accidental del 3r. Batallon de Patricios, Sargento Mayor D. Victoriana Aguilar, con el que acompaña tres excusaciones de Oficiales del Batallon de su mando, manifestando las causas por que no pueden asistir á la visita de los Santos Sagrarios—
Al Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—
Sírvase V. elevar al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, el oficio con que ha remitido tres excusaciones el Comandante accidental del 3r. Batallon, Sargento Mayor D. Victoriano Aguilar, de otros tantos Oficiales que no pueden asistir á la visita de los Santos Sagrarios, por los motivos que expresan—
Dios guarde á V. muchs años—
Casto Cáceres—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 22 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Contesta por órden de S. E. á la nota del Sr. Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres, con que elevó á S. E. con fecha 20 del corriente, la nota del Comandante accidental del 3r. Batallon de Patricios, con tres excusaciones de Oficiales de dicho Batallon, y la suya propia, para la asistencia á la visita de los Santos Sagrarios—
Al Sr. Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas Coronel D. Casto Caceres—
En contestacion á la nota de V. S. fecha 20 del corriente, cuya suma es la siguiente »Eleva á S. E. un oficio del comandante accidental del 3r. Batallon de Patricios D. Victoriano Aguilar, con el que acompaña tres excusaciones de Oficiales del Batallon de su mando, manifestando, las causas por que no pueden asistir á la visita de los Santos Sagrarios,» el infrascripto ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para decir á V. S.; que haga saber al Comandante accidental del 3r. Batallon de Patricios que la nota referente al motivo de su inasistencia, ha debido ser una, y la que acompañó los oficios de las excusaciones de los Oficiales del cuerpo, otra—
Dios guarde á V. S. muchos años—
Por orden de S. E.—
Benedicto Maciel—

El Comandante accidental del Batallon N.° 3 de Patricios—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Hace presente el motivo que tiene para no asistir á la visita de los Santos Sagrarios, y adjunta la excusacion de algunos Oficiales—
Al Sr. Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—
Tengo el sentimiento de hacer presente á V. S. la imposibilidad en que me hallo de asistir el dia de mañana á la visita de los Santos Sagrarios, por hallarme enfermo; sintiendo el mas sincero pesar por no poder acompañar á S. E—
Del mismo modo acompaño las excusaciones de algunos Oficiales, que por hallarse enfermos no pueden concurrir á la referida Santa visita—
Sirvase V. S. participarlo á S. E., á quien por mi parte y á nombre de los Oficiales enunciados, muy respetuosamente suplico se digne dispensarnos—
Dios guarde á V. S. muchos años—
Victoriano Aguilar—

El Teniente 2.° de la 2.ª Compañía—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Comandante accidental del Batallon 3°. de Patricios, Sargento Mayor de Infanteria de linea, D. Victoriano Aguilar—
El Teniente segundo de la segunda Compañia del expresado Cuerpo, que subscribe, cumple con el deber de hacer presente al Sr. Comandante, que á consecuencia de un fuerte ataque de su crónica enfermedad, hace diez y ocho dias que permanece sin salir de su habitacion, habiendo guardado cama durante los primeros diez dias—Esta causa tan grave lo imposibilita á pesar suyo concurrir á la visita de los Sagrarios en el próximo Jueves Santo, y suplica al Sr. Comandante se sirva así elevarlo al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, á quien ruega se digne dispensarle su falta de asistencia, en mérito del motivo expuesto—
Dios guarde á V. muchos años—
Juan Francisco Gutierrez

El Teniente 2.° Benigno Cornell—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Comandante del Batallon 3.° de Infanteria, Sargento Mayor D. Victoriano Aguilar—
El que firma tiene el honor de poner en el conocimiento de V., que hallándose atacado recientemente de una grave enfermedad, se encuentra en la imposibilidad de asistir el dia de mañana á la Santa Iglesias Catedral á las estaciones del Jueves Santo, lo que siente vivamente—
Al demostrar á V. este motivo, espero que se servirá elevar esta excusacion al Supremo conocimiento de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, á quien suplico se digne admitirla—
Dios guarde á V. muchos años—
Benigno Cornell—

El Subteniente abanderado del Batallon N.° 3 de Patricios—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, 19 de Abril de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Comandante accidental del 3.° Batallon de Patricios, D. Victoriano Aguilar—
El infrascripto hace presente á V., que hallándose enfermo le es muy sensible no tener el honor de concurrir á la visita de los Santos Sagrarios en el próximo Jueves Santo; lo que pongo en el conocimiento de V., para que se digne ponerlo en del Superior Gobierno, con mi súplica á su S. E. de que si lo tiene á bien se sirva dispensar mi inasistencia—
Dios guarde á V. muchos años—
Facundo Marenco—

El Coronel Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 20 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de Confederacion Argentina—

Eleva á S. E. los oficios que ha recibido, y le han sido remitidos por el Edecan Sargento Mayor D. Pedro Ximeno, en los carácteres de Capitan interino del Puerto y Juez de Paz de la Catedral al Norte, manifestando la causa que tienen algunos Gefes y oficiales para no asistir á la visita de los Santos Sagrarios—
Al Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—
Sírvase V. elevar al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, los oficios que le ha dirigido el Sargento Mayor Edecan, D. Pedro Ximeno, en los caractéres de Capitan interino del Puerto y Juez de Paz de la Catedral al Norte, acompañando las excusaciones de algunos Gefes y Oficiales que no pueden concurrir á la visita de los Santos Sagrarios—
Dios guarde á V. muchos años—
Casto Cáceres—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 22 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia y 19 de la Confederacion Argentina—

Contesta por órden de S. E. la nota del Sr. Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres, con que elevó á S. E. el 20 del corriente la nota del Sargento Mayor Edecan D. Pedro Ximeno, en los caractéres de Capitan interino del Puerto, y Juez de Paz de la Catedral al Norte, en que adjuntó las excusaciones de algunos Gefes y Oficiales, para la asistencia á la visita de los Santos Sagrarios—
Al Sr. Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—
En contestacion á la nota de V. S. fecha 20 del corriente, cuya suma es la siguiente »Eleva á S. E. los oficios que ha recibido, y le han sido remitidos por el Edecan Sargento Mayor D. Pedro Ximeno, en los caractéres de Capitan interino del Puerto y Juez de Paz de la Catedral al Norte, manifestando las causas que tienen algunos Gefes y Oficiales para no asistir á la visita de los Santos Sagrarios;» el infrascripto ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para decir á V. S., que en órden á la nota del oficial D. Fernando C. Cordero, S. E. tendrá presente en adelante, en las funciones de tabla, ordenar en que lista deban asistir á la iglesia los empleados civiles, que sean tambien Gefes ú Oficiales de los cuerpos del Ejército, y que no hayan sido citados por sus Gefes militares, para la formacion de las tropas que lo hagan el dia de la funcion—
Dios guarde á V. S. muchos años—
Por órden de S. E—
Benedicto Maciel—

El Capitan interino del Puerto, Edecan de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Adjunta cinco excusaciones de cuatro Gefes del Departamento de Marina, y un empleado agregado á la Capitanía del Puerto, que dán los motivos por que no pueden asistir á la visita de los Sagrarios en el dia de mañana Jueves Santo—
Al Señor Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel D. Casto Cáceres—
El infrascripto tiene el honor de adjuntar á V. S. cinco excusaciones de cuatro Gefes del Departamento de Marina, y un empleado agregado á la Capitanía del Puerto, que exponen los motivos por que no pueden acompañar al Supremo Gobierno á la visita de los Sagrarios en el dia de mañana Jueves Santo, las que se servirá V. S. elevar al conocimiento superior de S. E., en cumplimiento á las resoluciones vigentes—
Dios guarde á V. S. muchos años—
Pedro Ximeno—

El Coronel graduado Joaquin de Hidalgo—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sargento Mayor Edecan de S. E. y Capitan del Puerto, D. Pedro Ximeno—
Bien quisiera el infrascripto tener el honor de asistir á visitar los Santos Sagrarios, pero su estado de salud no se lo permite á su pesar—Sírvase Vd. elevar esta al Superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, á quien suplico se digne disimular mi falta involuntaria—
Dios guarde á Vd. muchos años—
Joaquin de Hidalgo—

El Coronel Antonio Toll—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Capitan del Puerto Edecan de S. E. Sargento Mayor D. Pedro Ximeno—
El infrascripto se dirige á V. á fin de que sirva elevar al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, que hallándose en el dia el que firma sumamente afectado de su enfermedad crónica del hígado, y habiéndosele aglomerado ademas, otras causas, siente mucho que esto le prive tener el alto honor de acompañar á S. E. en el dia de mañana, á visitar los Santos Sagrarios, y por ello le ruega se digne dispensarlo—
Dios guarde á V. muchos años—
Antonio Toll—

El Sargento Mayor Juan Francisco Seguy—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Capitan del Puerto Edecan de S. E., Sargento Mayor D. Pedro Ximeno.
El infrascripto cumpliendo con las superiores disposiciones vigentes. pone en conocimiento de Vd. para que se sirva elevarlo al del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, que hallándose fuertemente atacado de dolores reumáticos le es muy sensible no poder tener el honor de acompañar al Supremo Gobierno á la visita de los Sagrarios que debe tener lugar el próximo Jueves Santo, por lo que ruega á S. E. se digne darlo por excusado—
Dios guarde á V. muchos años—
Juan Francisco Seguy—

Francisco Doblas—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Capitan interino del Puerto Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—
El infrascripto siente con íntimo pesar de hallarse indispuesto de su salud por una afeccion al pecho que le priva con íntimo sentimiento tener el honor de asistir á las estaciones, para visitar los Sagrarios que debe hacer el Supremo Gobierno el dia 20 á la una del dia: ruego al Sr. Capitan del Puerto se sirva elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador la súplica que le dirijo para que se digne excusarme de la predicha asistencia—
Dios guarde á Vd. muchos años—
Francisco de Doblas—

Juan King—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Sargento Mayor, Edecan, Capitan interino del Puerto, D. Pedro Ximeno—
El infrascripto tiene el honor de hacer presente á V. S. que hallándome bastante enfermo, me imposibilita con vivo sentimiento asistir á la visita de los Sagrarios que debe hacer el Supremo Gobierno á la una del dia 20 del corriente, y espera que se sirva V. S. elevar esta nota al Superior Gobierno, con la reverente súplica que le hago de que se digne admitir mi excusacion—
Dios guarde á V. S. muchos años—
Juan King—

El Juez de Paz de la Parroquia Catedral al Norte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Adjunta dos notas de excusacion de dos oficiales de la Fuerza del Juzgado de Paz de su cargo, que exponen los motivos que les impiden concurrir á la visita de los Sagrarios—

Al Sr. Oficial Mayor de la Inspeccion y Comandancia General de Armas, Coronel Don Casto Cáceres—

El infrascripto tiene el honor de incluir á V. S., dos notas de excusaciones de dos Oficiales de la Fuerza del Juzgado de Paz de la Catedral al Norte que está á mi cargo, en las que exponen los motivos que les impiden poder acompañar al Supremo Gobierno á la visita de los Sagrarios mañana Jueves Santo 20 del corriente, las que se servirá V. S. elevar al conocimiento Superior de S. E. en cumplimiento á las resoluciones vigentes—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Pedro Ximeno—

El Subteniente 1.° de la fuerza del Juzgado de Paz de la Catedral al Norte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 19 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Juez de Paz de la Catedral al Norte, Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

El que firma tiene el honor de poner en conocimiento de V. que el mal estado en que se halla de salud le impide con muy vivo pesar asistir mañana á visitar los Sagrarios entre los empleados de la lista militar—Con este motivo ruega al Exmo. Sr. Gobernador se digne disculpar su inasistencia—

Dios guarde á V. muchos años—

Vicente P. Peralta—

El Subteniente 1.° de la 3.ª Compañia de la fuerza del Juzgado de Paz de la Parroquia de la Catedral al Norte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Buenos Aires, Abril 18 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Al Sr. Juez de Paz y Comandante de la Fuerza del Juzgado de la Catedral al Norte, Sargento Mayor y Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno

El infrascripto Subteniente 1.° de la 3.ª Compañia de la Fuerza del Juzgado de Paz de la Parroquia de la Catedral al Norte, tiene el honor de dirigirse al Sr. Juez de Paz y Comandante de ella, para hacerle presente, que como Oficial que es del Ministerio de Gobierno, ha recibido órden, ha muchos dias, de concurrir indefectiblemente en su carácter de empleado civil á visitar los Sagrarios en el próximo Jueves Santo con asistencia del Exmo. Gobierno—Por tal circunstancia y tambien por la de no tener preparado su rigoroso uniforme militar, siente la imposibilidad de poder acompañar al Sr. Comandante en la visita á los Sagrarios en su calidad de Oficial de la Fuerza de la Parroquia á su cargo—

Dios guarde á V. muchos años—

Fernando C. Cordero—

EL EDITOR.

Del "*Americano*" de Rio Janeiro transcribimos los interesantes artículos que siguen sobre los asuntos del Rio de la Plata—

"Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el artículo que hoy transcribimos del *Archivo Americano,* diario que publica en Buenos Aires en tres idiomas el distinguido literato D. Pedro de Angelis—

Con la elegancia de estilo que le es propia, y que sentimos no poder imitar en nuestra traduccion, el ilustre sabio delucida las cuestiones de derecho y de hecho que envuelve la intervencion Europea en los negocios del Rio de la Plata—Es imposible que se manifieste con mas lucidez y con mas calma la justicia de la causa Americana, defendida por el eminente Estadista que preside los destinos de la Confederacion Argentina—

Finalmente, el artículo del Sr. Angelis es muy digno de la seria meditacion de todos los que nos enorgullecemos de haber abierto los ojos en este venturoso continente, que ya vá mostrando al viejo mundo que sabe repeler injustas pretensiones de las naciones, aun las mas poderosas—Y esto, sea dicho de paso, es un inmenso servicio que le ha hecho el General Rosas—Ojalá que de él sepa sacar provecho la América entera!—

Pero debemos, como Brasileros, llenar aquí un deber de gratitud, recomendando al aprecio de nuestros compatriotas al distinguido editor del *Archivo Americano*—Entre los nobles ingenios que en la Confederacion Argentina se han dedicado á la defensa de los principios y de la causa Americana, el Sr. Angelis es, sin duda, uno de los que mas servicios le han hecho—Versado en casi todos los conocimientos humanos, siempre que se ha presentado en la arena periodística, ha sido para combatir en nombre de la razon, de la justicia y del derecho, á los enemigos internos y externos de la grande y santa causa de la América; y en esta litis ha dado siempre pruebas de sumo ingenio y sabiduría—Ahí está esa revista cientifica y literaria que redacta bajo el título de *Archivo Americano,* que prueba la verdad de lo que decimos—

Si no fuera nuestro propósito hacer conocer al Sr. D. Pedro de Angelis solamente como defensor de la América, presentariamos otros títulos que le colocan en una posicion elevada ante el mundo científico—Antiguo colaborador de la *Revista de ambos Mundos,* incansable investigador de la historia, grandes son los servicios, que ha prestado á las letras: pero prescindimos de ellos, porque para merecer la consideracion y el aprecio de los Americanos, bastan los que dejamos indicados—Reciba el Sr. D. Pedro de Angelis las protestas de gratitud que le consagra un escritor que aunque obscuro, es acérrimo adicto á la noble causa que él defiende"—

(Del "*O Americano*" de 22 de Marzo último)—

"Por órden del Gobierno fueron conducidos antes de ayer de madrugada al cuartel del cuerpo de municipales permanentes, el General D. Fructuoso Rivera, y el Coronel D. Vicente Espinosa"— *(Del mismo periódico)*—

"FRANCIA—

En la sesion de hoy Mr. Berryer preguntó á Mr. Guizot, si no podia comunicar algunos documentos sobre los negocios del Rio de la Plata—Mr. Guizot, como era natural, respondió por una negativa—Mr. Berryer observó á la Cámara, que Mr. Walewski y Lord Howden habian recibido una mision simultánea, pero que habia aparecido entre ellos una discordancia en Montevideo, en cuya consecuencia ambos tuvieron que regresar á Europa, y fueron substituidos por nuevos negociadores—

La mision de Mr. Walewski está, pues, terminada: nada por consiguiente se opone á que el Gobierno haga conocer qué instrucciones fueron dadas á nuestro enviado para poder asi apreciar el desacuerdo que apareció entre él y el enviado Ingles, y para poder formar una opinion sobre el estado de cosas que los nuevos negociadores han de hallar á su llegada al Rio de la Plata—Mr. Berryer no pedia pues al Gobierno ningun esclarecimiento sobre la negociacion pendiente; le pedia, sí, la comunicacion de los documentos relativos á una mision concluida—

Mr. Guizot respondiò por un juego de palabras "la mision de Mr. Walewski, dijo, se halla, en verdad terminada, pero el negocio no está concluido"—Como hay una relacion entre la mision terminada y la nueva, el Sr. Ministro no comunicará nada á la cámara—No puede tomarse formalmente semejante disculpa, porque ella podria servir para todos los negocios, y autorizar todas las negativas—Todos los hechos tienen necesariamente con los anteriores una relacion, que los Ministros podrian hacer extender indefinidamente—

La verdadera razon proviene de que Mr. Guizot tiene un inmenso interés en impedir que aparezca la verdad, y por mas esfuerzos que se hagan, no se le podrá arrancar ningun esclarecimiento que pueda poner á la cámara al corriente de lo que sucede—Felizmente, esta cuestion interesa tambien á la Inglaterra, y por las publicaciones del Gobierno Inglés podremos adquirir conocimiento de los negocios—

Mr. Walewski y Lord Howden recibieron una mision comun, la de llegar á la conclusion de la paz, aunque fuese por medios coercitivos—Cuando se hallaron en Montevideo se dividieron: Lord Howden en oposicion á sus instrucciones levantó el bloqueo que Mr. Walewski conserva—Ambos enviados vuelven á Europa—Cual es la conducta desaprobada, la de aquel que violó las instrucciones comunes, ó la del que las siguió fielmente!—La del último—

No se ha hecho sonar el asunto por recelo á las cámaras y á la prensa: se han contentado con desaprobar indirectamente á Mr. Walewski, substituyéndole por un nuevo enviado, que debe obrar de acuerdo con el nuevo Ministro Ingles, Mr. Gore—Se sabe cuales son las instrucciones dadas á M. Gore: un diario ingles, el *Chronicle,* las ha publicado íntegramente, y nosotros ya hemos hecho conocer su espíritu—Ellas señalan por primera condicion el levantamiento del bloqueo, lo que quiere decir, que el nuevo enviado frances vá á hacer en Montevideo lo contrario de lo que hizo Mr. Walewski—

Se comprende ahora porque Mr. Guizot reusa la comunicacion de cualquier documento relativo á la mision de Mr. Walewski: porque bastaria comparar las instrucciones de este con las que han sido dadas al cólega de su sucesor, para poner en claro el cambio de política del ministerio—Podemos estar seguros de que el Ministro de negocios extrangeros no dará tales armas, y conservará hasta la última extremidad de este nuevo lance de heroismo—(*La Presse*)" (Del *O Americano* del 25 de Marzo último)

"AL IRIS

Mucho nos regocijamos con la aparicion de este diario científico y literario, pues grande utilidad debe resultar al pais de esa publicacion dirigida por un tan distinguido literato, como el Sr. José Feliciano de Castilho; y con verdad, decimos que para nosotros es muy sensible tener que dirigir una censura, aunque muy leve al ilustre redactor, y creemos que no tomará á mal lo que vamos á decir, que será muy breve—

En su crónica del 15 annuncia el distinguido literato que acaba de publicarse el Mensage del Presidente de la República Argentina, y la censura, diciendo que por muy extenso y apasionado, se diferencia *toto cœlo* de los usos Europeos, donde los discursos del trono son un índice muy sucinto y descolorido de las cuestiones de la nacion—Muy largos son tambien los Mensages del Presidente de los Estados Unidos, y el ilustre contemporáneo convendrá con nosotros en que, el uso de este pais Americano vale, por lo menos, tanto como los del otro lado del Atlántico—Convenimos en que el Mensage del Gobierno Argentino es apasionado: de cierto, respira, por decirlo asi, en todas sus palabras, una de las mas nobles pasiones: el amor á la patria: exaltada por la lucha á que le obligan enemigos infatigables del órden y de las instituciones nacionales; y no debia, por cierto, ser un caballero Portugues, quien censurase una calidad tan propia de los Portugueses—

Y ademas, creemos que no debe ser en nombre de los usos trasatlánticos como se debe censurar el Mensage del Presidente de la República Argentina: queremos decir con esto, que aquellos usos no se pueden establecer como reglas—Y cuán poco dignos de imitarse son algunos de ellos!—

De los dos mil y cuatrocientos prisioneros de la batalla de Vences, cuatro fueron mandados fusilar por el General vencedor—El contemporáneo *arroja un voto de indignacion contra el canibalismo del asesinato de los prisioneros en el año de gracia de* 1848—Pero el contemporáneo ¿no ha reflexionado, que siendo tan grande el numero de los prisioneros á quienes se dió libertad, la excepcion de esos cuatro no podia proceder sino de fuertes motivos de justicia?—¿No ha visto que si hubiesen sido fusilados por el simple hecho de ser enemigos prisioneros, los 2,400, ó la mayor parte de ellos, debieran haber sufrido la misma suerte?—Tal vez esos cuatro individuos fuesen reos de pena capital, y hechos prisioneros habrán pagado sus crímenes: si asi fuera, qué hay en ello de extraño para arrojar un voto de indignacion!—Pues qué! con alistarse, no digo en las hordas de los anarquistas, en banderas enemigas, purgan los criminales sus delitos? Sentimos infinito tal suceso, pero creemos que no podemos, sin cometer una grave injusticia, acriminar al siempre generoso y humano General Urquiza—

Tan lejos de acusar á los Generales Rosas y Urquiza, la justicia exige que los alabemos por la moderacion y humanidad que oponen al furioso vandalismo de sus enemigos—La horda de mercenarios Europeos, ¿qué ha hecho sino profanar templos, (1) violar vírgenes, incendiar poblaciones, degollar hombres, mugeres, y niños?—¿Y no arrojará el contemporáneo un voto de indignacion contra semejantes horrores?—¿Y no elogiará la moderacion y humanidad de los Gobiernos legales del Plata, que no han querido usar de represalias?—¿Será por que esta moderacion y humanidad se diferencia *toto cœlo* de los usos Europeos que aun vemos en el año de gracia de 1848?—No lo creemos"— (Del "*Americano*" del 25 de Marzo ultimo)—

"CUESTION DEL PLATA—

Dígase lo que se quiera, la intervencion armada de Gobiernos poderosos, que juzguen no poder pasar mejor su tiempo, que oprimiendo á los débiles, es un hecho muy escandaloso—

¿Quien no se reiria, por ejemplo, si viese á la República Argentina interponerse para arreglar los negocios de Italia, de la Suiza ó de Nápoles?—¿Y podrá ser menos ridículo el que Estados poderosos envien buques y diplomaticos interventores á las aguas del Plata, como para tener el placer de renovar aquel moustruoso Congreso de Viena, donde se trataba á los pueblos como á puercos, dándoles mas ó menos terreno á voluntad de los vencedores?—

Reconociendo el derecho de la máxima Evangélica que manda que no hagamos á los otros lo que no queremos que se nos haga; ¿como se puede admitir en los Gobiernos Frances é Ingles el derecho de entrometerse por la fuerza en los sucesos de la Confederacion Argentina, cuando ellos le negarian el derecho de hacer otro tanto?—Despues de haberla reconocido como nacion soberana por la convencion de 1840, volver todavia sobre este reconocimiento en 1848, parece algo salvage para naciones que se precian de estar al frente de la civilizacion—

Conviene decir á este respecto, que la politica Inglesa ha cambiado de opinion, en lo que toca al derecho de gentes; porque Lord Aberdeen, en la Cámara de los Lores en 7 de Julio de 1845, se expresó de esta manera: "Perderemos mas de lo que ganariamos, si tratando con los Estados Argentinos, olvidamos los principios de justicia—Nuestro deber es respetar el derecho de las naciones independientes, por mas fuertes ó débiles que sean—Buenos Aires posee la soberanía de las dos márgenes del Paraná, y prohibe que cualquier poder extrangero penetre en su interior; del mismo modo que nosotros tenemos el derecho de prohibir la navegacion del S. Lorenzo á poderes extraños"—

Asi, el noble Lord reconocia positivamente el derecho que tiene cualquier nacion sobre la navegacion interior de sus rios, como inherente á la independencia de su soberanía; derecho, que ademas de esto, nadie disputa á los Estados Unidos, que cierran sus rios interiores, principalmente el Mississipi; de modo que, en lugar de subir por toda la extension de su curso, los buques mercantes están obligados á descargar en establecimientos interpuestos en la costa del mar—

Segun una nota de Mr. Guizot al Conde de Saint-Aulaire, fecha 21 de Enero de 1845, el Ministro Frances exigia como una consecuencia necesaria de su intervencion, la aplicacion de los principios establecidos por el congreso de Viena respecto de la libre navegacion de los rios que bajan de las fronteras del Brasil y del Paraguay, y desaguan en el Rio de la Plata—Ahora pues, manifestar deseos de adquirir derechos, es reconocerlos evidentemente á la Confederacion Argentina, y confesar tácitamente, que ese drama comenzado en 1838 habria tenido un fin pronto, si los gabinetes de las Tullerias y de Londres, se contuviesen, y no ultrapasasen los límites de la justicia, que repele la menor ofensa hecha á la soberanía nacional de un pueblo, reconocida hasta por el poder cuyo yugo ha sacudido—

Suceda lo que sucediere, la cuestion no puede mudar de naturaleza apesar de los manejos tortuosos de una diplomacia incalificable; y nadie podrá quitar al General Rosas la gloria de haber sostenido una causa, que, no solo es justa, sino tambien honrosa para su pais, que le confió sus intereses—Sin duda, apesar de los esfuerzos de este ilustre Americano, esas dos grandes potencias, la Francia y la Inglaterra, podrian llevar sus pretensiones hasta la última extremidad; pero al menos no seria sin haber visto á la Confederacion Argentina levantarse como un solo hombre, para repeler una agresion indigna de Estados que debieran avergonzarse de admitir que la fuerza constituye el derecho—

"El derecho omnipotente *de cada uno en su casa,* dice Mr. Cornemin en un folleto reciente, protesta eternamente contra toda intervencion de un tercero—Las mediaciones forzadas, no pueden tener lugar, ni antes, ni durante, ni despues de las revoluciones—Si la egerce una pequeña potencia, es una irrision; si una grande, es una tirania; y si muchas grandes, qué mas es, que una tiranía colectiva?" (Del "*O Americano*", fecha 1.° del corriento)

"En nuestro número anterior publicamos un artículo del *Defensor de la Independencia Americana,* en que se muestra con los mismos documentos de los unitarios, que el sistema adoptado siempre por ellos ha sido el de sangre, desolacion y exterminio—Esta es una verdad enteramente fuera de duda: pues cómo han de contestarla? cómo han de negar lo que se prueba, no solo con los hechos, sino tambien con sus mismas órdenes del dia, proclamas, decretos &a.?—

El apuñalear, degollar, y exterminar á sus contrarios y á ciudadanos pacíficos, debe arrancar un voto de indignacion contra los vándalos que lo han practicado: pero hay todavia un crímen cometido por los unitarios, que excede á todos aquellos, y es, la doctrina propagada por ellos de que el asesinato de los enemigos es una accion Santa—Esta monstrosa doctrina fué propalada por Indarte en el *Nacional,* órgano oficial del gobierno de Montevideo: y que se nos diga, qué semilla mas fecunda de atrocidades puede haber, que semejante doctrina?—

Y ¿son los hombres que cometieron tales atentados los que ahora nos vienen, todos llenos de humanidad, á mostrarse horrorizados por la muerte de cuatro de los 2,400 prisioneros de Vences?—¿Son ellos los que, sin examinar la causa del procedimiento del siempre generoso y humano General Urquiza, nos vienen á pedir un *voto de indignacion* contra un acto, quizá de la mas completa justicia?—

No seremos nosotros los que vayamos á prorumpir en acusaciones sobre los cadaveres de esos desgraciados; pero conviene defender la verdad, y apartar de los ilustres Generales Rosas y Urquiza un crímen que no han cometido, conviene mostrar que los fusilados en Vences no fueron víctimas de la maldad: y quien nos ha de servir en esto empeño es uno de los gefes de la faccion unitaria—

Acaba de publicarse en Montevideo un folleto, cuya lectura dá luego á conocer, que su autor es el General Paz: se ha hecho esta publicacion con el fin de justificar á este General de las acusaciones que le dirigió Madariaga: y cual es el juicio de Paz sobre el fusilamiento de esos cuatro prisioneros?—Paz, el enemigo acérimo de los Generales Rosas y Urquiza—Paz, el que en Montevideo mandaba matar habitantes de los alderredores de aquella ciudad (2) para despues atribuir ese crímen á sus enemigos, no hesita en declarar que ese fusilamiento fué el premio que merecian los ejecutados—Copiemos el parrafo en que se halla esa asercion—

"Donde estan esos campeones que tomaron sobre sí la obra encomendada la General Paz? que cuenta, qué resultado han ofrecido al Pais despues del rompimiento vergonzoso de una negociacion infame, y de una derrota ignominiosa, que coronó los esfuerzos de siete años del tirano de nuestra patria?—Preguntadles la causa de ese funesto resultado: no sabemos qué responderían pero sabemos que no pueden echar la culpa sino á si mismos—*Algunos acaban de recibir del General Urquiza el premio que merecian: Dios les perdone las innumerables victimas sacrificadas por su culpa*"— (3)

Preguntaremos ahora, ¿podrá alguien, á vista de esta asercion del mas tenaz enemigo de la causa del General Rosas, dejar de conocer que la muerte de los cuatro prisioneros de Vences era exigida por la justicia?—Como no se deberá aceptar esta opinion, viniendo, como viene, de una fuente que no puede ser sospechosa?—

[1] En la toma de la Colonia del Sacramento esos monstruos rompieron á martillo todas las imágenes de los templos, y su furor se encarnizó mas contra la imágen de Santa Rosa, porque decian ellos era la protectora de Rosas.

(2) El General Paz y los hombres que le han calumniado: pag. 29 (1848.)

(3) Paz, por medio del malvado Samuel, hizo castrar, degollar, y despues quemar á uno de los capataces de las chacras de D. Juan M. Perez, sitas entre la ciudad y el campamento del General Oribe. Al dia siguiente dirigió la salida al lugar donde estaba el cadáver de la víctima, fingió encontrarlo por casualidad, y lo llevó á Montevideo, donde quiso hacer creer que el desgraciado capataz habia sido muerto por los soldados del egército sitiador, y que siendo el Sr. Perez Oribista, aquel hecho era prueba de que ni los partidarios de Oribe estaban libres de su *puñal*!!! Y entretanto él mismo era el verdugo de la víctima ¡que crueldad! qué infamia!

Del peso de esa acusacion son la mayor parte de las que se han hecho á los gobiernos legales del Rio de la Plata: lo que hacen los unitarios es calumniar, pero sus enemigos proceden de un modo diferente—El sistema de la faccion unitaria ha sido de sangre, desolacion y exterminio: esta es una verdad que se prueba con documentos irrefragables; ¿porqué no se imita este proceder por los unitarios? porqué quieren que les creamos bajo su sola palabra?"—

(Del "O Americano" de 1.° del corriente)—

El Juez de Paz de Rojas—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Rojas, Abril 15 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta haber remitido á la Colecturía General el registro de capitales de la Contribucion Directa en el presente año—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

El infrascripto dá cuenta á V. S., para que por su conducto sea elevado al superior conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, haber concluido el cobro de la Contribucion directa en este partido en el presente año, habiendo con esta fecha remitido al Sr. Colector General el Registro, como la cantidad recaudada—

El infrascripto por sí, y á nombre de la Comision Reguladora, hacen donacion á favor del Erario de la suma que le corresponde por el artículo 20 de la Ley de 12 de Abril de 1839, para que S. E. se digne destinarla, si lo tuviere á bien, á erogaciones que ocasiona la justa lid que con inmortal denuedo sostiene la República contra los crueles ataques de los viles esclavos de la intervencion Europea, los salvages unitarios—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Manuel Contrera—

Abril 24 de 1848—

Contéstese al Juez de Paz de Rojas manifieste á la Comision las debidas gracias, por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E.—

INSIARTE—

La Comision Reguladora de los Capitales del Partido de Lobos.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Lobos, Abril 17 de 1848—
Año 39 de la Libertad, 33 de la Yndependencia, y 19 de la Confederacion Argentina—

Dá cuenta haber terminado los trabajos de su institucion, y hace donacion á beneficio del Estado del honorario que le asigna la Ley de 12 de Abril de 1839—

Al Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Manuel Insiarte—

Los infrascriptos tienen el honor de avisar a V. S. haber terminado la regulacion de los capitales sugetos al pago de contribucion directa, y remitido al Sr. Colector General en la fecha el correspondiente registro junto con la cantidad de 3,830 pesos 4 reales producido del cobro—Al cumplir este deber suplican á V. S. se digne elevar al supremo conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, la donacion que hacen del honorario que les asigna la ley de 12 de Abril de 1839, á beneficio de las urgencias del Estado en defensa de nuestra gloriosa independencia, y honor nacional, que con tanta dignidad sostiene S. E. contra la alevosia de los traidores salvages unitarios y sus pérfidos sostenedores extrangeros—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Manuel Antonio Caminos—Vicente Melendes—Pedro Peralta—Isidoro Gutierrez—

Abril 21 de 1848—

Contéstese al Juez de Paz de Lobos manifieste á la Comision las debidas gracias por su generosa patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E.

INSIARTE—

Revista de periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, ABRIL 10 DE 1848.

El titulado *Conservador* de Montevideo se ha irritado muchísimo porque en nuestro número del dia 2 del corriente dijimos que todo el pueblo Oriental estaba unido formando una masa compacta, y armado en defensa de sus derechos al lado del Exmo Sr. Presidente legal de la República D. Manuel Oribe; que los salvages unitarios encerrados en la Plaza no eran sino una miserable dependencia de los extrangeros; y que la resistencia que hacian en ella era debida á los mercenarios que habian armado para su defensa, por falta de tropas nacionales. Ciertamente no hemos dicho una novedad porque pocas cosas hay mas sabidas, y menos esentas de duda, así es que al referirnos á la proclama en que el cómico D. Joaquin exortaba á la paz y á la fusion de opiniones, dijimos con bastante propiedad, no como una proposicion controvertible, sino como una observacion deducida de hechos innegables que al hablar de Orientales debia ese pobre hombre dirigirse sin duda á los extrangeros que en Montevideo habian tomado ese título para sostener la causa del Gobierno intruso; pues los Orientales que constituyen la nacion de este nombre están en posesion de toda la República obedeciendo al Supremo Magistrado legal que ellos mismos han elegido constitucionalmente. Esto no necesitábamos decirlo nosotros: cualquiera lo sabe desde algunos años á esta parte; pero el salvage unitario *Conservador* pretende probar que el titulado gobierno de Montevideo tiene á su servicio unos cuantos miles de hombres todos Orientales, y que en el Cerrito no hay ninguno. Este desatino es tan grande que él mismo hace su comentario; ademas de que ni aun tiene la calidad de original, pues otro salvage unitario lo ha proferido antes de ahora, quedándole al *Conservador* el solo mérito de repetirlo con igual desvergüenza y desfachatez. Lo que él quisiera sería que nosotros entrásemos en materia para probarle que miente, cuando trata de persuadir á ciertos lectores á quienes mentalmente quiere dirigirse, que el titulado gobierno de Montevideo tiene á sus órdenes nada menos que 3,716 individuos de tropa puramente Orientales en Montevideo y en los dos puntos de la costa que se sostienen con el apoyo de fuerzas extrangeras: convendria que ese salvage unitario, que con tanta facilidad crea soldados Orientales en su imaginacion, nombrase á lo menos los cuerpos en que están alistados, y su fuerza respectiva. Mejor que él sabemos nosotros cuantos son los Orientales que sirven en Montevideo y en los dos puntos de la costa; y podriamos hacer, si quisieramos ocuparnos en tan inútil tarea, probar con estados y aun con listas nominales, que toda la fuerza de ese orígen no excede de 400 hombres inclusos en ese número los sexagenarios de la milicia pasiva.

La tarea, como decimos, seria inútil y tambien innecesaria; porque están en el dominio del público varios documentos que contestan por sí mismos con mas elocuencia que lo que podriamos nosotros hacerlo, y cuya autenticidad no podrá el *Conservador* poner en duda. Fácil nos seria transcribirlos si no nos propusiesemos como nos proponemos abandonar al desprecio el articulo de ese miserable impostor. Recordaremos solamente que despues de la espléndida victoria obtenida en la India Muerta por el Ejército Unido de Operaciones al mando del Exmo. Sr. General Urquiza, el salvage unitario Vazquez titulado Ministro en aquella época declaró oficialmente en un documento notable que en aquella jornada habian sucumbido las únicas fuerzas Orientales con que el Gobierno intruso contaba para sostener la causa de la rebelion, y que era á las fuerzas extrangeras á quienes desde entonces estaba únicamente atenido para continuar resistiéndose.

Lo mismo, y algo mas, dijo en el año siguiente el salvage unitario Muñoz, tambien titulado Ministro, en un documento histórico por su originalidad y franqueza, y por ciertas verdades patentes que contenia: entre ellas descollaba la de la falta de tropas nacionales, valiéndonos de sus espresiones mismas la de la falta *y necesidad de todo porque nada tenian.*

Otro titulado Ministro salvage unitario llamado Barreiro, hizo posteriormente una declaracion patética y movente del miserable estado á que se hallaban reducidos los rebeldes de la plaza de Montevideo, cuando el Gobierno intruso repelió el armisticio convenido en Julio del año próximo pasado entre S. E. el Señor Presidente y los Sres. Plenipotenciarios Lord Howden y Conde Walewski. En ese documento, histórico tambien bajo otros respectos, y muy digno de figurar en los anales vergonzosos de los salvages unitarios, se dijo mucho mas que lo de no tener tropas nacionales, se dijo, y se suplicó con frases humildísimas y plegarias harto vergonzosas que si el armisticio se llevaba á efecto, no tendrian los salvages unitarios ni aun el dinero necesario para pagar las reses con que habia de proveerse la plaza, que importaban al fin de cada mes *cinco mil pesos fuertes.*

Otro documento, y muy solemne, salió á la publicidad con ese motivo, que es aquel en que el noble Lord Howden declaró que levantaba el bloqueo y toda ulterior intervencion en ambas costas del Rio de la Plata, porque el titulado Gobierno de Montevideo *no tenia tropas nacionales, dinero ni crédito* y dependia de los extrangeros armados que hacen la defensa de aquella plaza.

Inútil é innecesario seria, pues, que existiendo tales documentos en el dominio de la publicidad, nos ocupásemos nosotros en desmentir al necio salvage unitario que se propone hacer creer [no sabemos á quien] que el gobierno usurpador cuenta con algunos miles de soldados Orientales. Extraño es que teniendo él esos datos reservados en que ahora se funda, pues nadie los tiene sino el *Conservador,* no haya hecho ninguna observacion á los tres titulados Ministros que en diferentes épocas aseguraron que no tenia tropas nacionales el titulado gobierno de Montevideo; y que le haya sido indiferente igual declaracion hecha por el noble Lord Howden en un documento de tanta importancia y consecuencias. Probablemente seria porque verdades tan claras y evidentes están fuera del dominio de los censores impudentes y embusteros, asi como nosotros no refutamos sus desatinos porque están refutados por sí mismos.

Del "*Defensor de la Independencia Americana*" en el Estado Oriental fecha 10 del corriente.)

"*El Courrier de la Plata* de ayer, dá la siguiente noticia, como habida de "una fuente que inspira al Redactor la mas entera confianza:

"La Francia y la Inglaterra no reconocen en el General Oribe el título de "Presidente legal, y no pueden por consiguiente, negociar con él en esta calidad; la evacuacion del territorio Oriental por las tropas del Gobierno de "Buenos Ayres es una medida que debe preceder á la negociacion del tratado "de paz definitivo que está á concluirse entre los beligerantes."

El *Conservador* de Montevideo es el que trae el trozo que dejamos transcripto, y aceptando su asercion como cosa segura para él, pasa á discurrir largamente sobre el retiro de las tropas Argentinas, estableciendo las falsedades de costumbre, y haciendo á su placer las deducciones que le han parecido mas á propósito para halagar á aquellos para quienes escribe.

En cuanto al valor que se le puede dar a la noticia que toma del *Courrier*, fácil es determinarlo á la vista del aviso sobre el carácter de este periódico frances que en otra columna publicamos.

Por lo que respecta al largo comentario con que acompaña el *Conservador* la declaracion del *Courrier*, nos abstendremos de entrar en reflexiones sobre su contenido; porque ya hemos dicho, que queremos ahorrar, hasta donde podamos, discusiones y esclarecimientos inoportunos, y que donde peor lugar tienen hoy es en el terreno de la Imprenta.

Séanos lícito sin embargo rechazar la asercion vertida por el *Conservador*, de que la presencia de las tropas Argentinas en el Estado Oriental del Uruguay ha sido la causa de la guerra, y de la defensa de Montevideo. Esta falsedad es de todo punto evidente. La causa de la guerra es la rebelion de los salvages unitarios; y la alianza de los rebeldes Argentinos con los rebeldes Orientales es lo que trajo la de esta República con la Confederacion, siguiéndose á la accion conjunta de aquellos la de los Gobiernos legales de estas para defenderse de sus ataques. Todos saben que Lavalle gefe de los rebeldes Argentinos se alzó junto con Rivera gefe de los rebeldes Orientales, y que ambos bandos quedaron desde entonces mancomunados, y comprometidos á obrar en un mismo sentido para la destruccion de los Gobiernos establecidos lejítimamente en este pais y en la República Argentina. *Hinc prima mali labès.* Este es el origen primitivo de la guerra: todo lo demas se deriva de él como de una fuente comun, es una consecuencia de ese hecho primero. La venida de las tropas auxiliares Argentinas y el carácter que han traido han sido impulsados por esos antecedentes y otros de igual naturaleza que aumentaron todavia mas la imprescindible necesidad de que diesen ese paso dichas tropas. No se olvide que los salvages unitarios desde aqui declararon la guerra á la Confederacion, que invadieron su territorio, que dieron en él batallas, que pactaron con otros salvages unitarios Argentinos la liga para derrocar al Gobierno de aquella, y los ayudaron y se unieron con ellos peleando con ese fin. En vista de todo esto ¿cabe todavia preguntar por qué, y para qué vinieron aqui las fuerzas Argentinas? Su venida en la secuela de la guerra no es una causa, sino un efecto, un hecho producido natural y regularmente por otros hechos anteriores.

La defensa de Montevideo promovida por los rebeldes que en ella se abrigaron, y la resistencia á reconocer la autoridad del Gobierno legal de la República, no fué por la venida de esas fuerzas auxiliares. Esa resistencia no era mas que la continuacion de la rebelion. Los que no habian repugnado atacar la autoridad legal unidos con extrangeros, cuando esta no tenia de su parte mas que puros soldados Orientales ¿cómo pedian alegar despues que se le resistian porque en virtud de una alianza justa y necesaria traia por auxiliares algunas fuerzas extrañas al pais? ¿Puede nadie creer que si el Presidente D. Manuel Oribe se hubiese presentado solo con tropas nacionales, se le hubieran sometido los salvages unitarios? ¿Puede nadie dudar que hubieran seguido rebelados como al principio?

Es tan falsa la razon que hacen valer los salvages unitarios para justificar su resistencia atribuyéndola á la presencia de los auxiliares Argentinos en el pais, que estamos seguros que ninguno la aceptará, por muy prevenido que esté en contra nuestra, y por grande que sea su preocupacion en favor de ellos. Asi es que debe ciertamente admirar como tienen atrevimiento para repetir esa razon miserable, tantas veces, y ante un público que está en posesion de toda la verdad y qué sabe con la mayor evidencia que si han continuado la guerra al Gobierno legal, es porque son rebeldes contumaces y nada mas.

Lo singular es que sean precisamente hombres como los redactores del *Conservador*, emigrados Argentinos segun es sabido, los que mas se manifiesten escandalizados porque tropas de su pais hayan venido á ayudarnos á pelear aqui por la causa comun á entrambas Repúblicas del Plata, siendo asi que ellos aplandieron, promovieron, y ayudaron la invasion que hicieron de aqui en la República Argentina las fuerzas de los Orientales rebeldes con el fin declarado de quitar los Gobiernos legales de las Provincias de la Confederacion, y poner en su lugar otros formados por salvages unitarios Argentinos. Si les parece tan malo que la restauracion de la Autoridad legal en el pais se haya verificado á consecuencia de una lucha en que han tenido parte algunas fuerzas Argentinas ¿por qué es que no les habrá parecido lo mismo que la ereccion de nuevos Gobiernos en la República Argentina se intentase derrocando los existentes por medio de un ataque verificado por salvages unitarios de uno y otro pais? ¿Por ventura el auxilio extraño si es malo para abajar de su usurpacion á un Gobierno intruso, podrá ser bueno para derribar de su puesto al que lo es legítimo? Estas consideraciones bastan para hacer comprender la falta de conviccion y la ninguna buena fé con que sostienen sus fingidas opiniones los escritores del *Conservador*. Censuran en nosotros hechos practicados con causa justa porque les perjudican, y esos mismos hechos verificados por ellos sin motivo legítimo les merecen toda su aprobacion y los hallan buenos y santos porque les aprovechan. He aquí el modo constante de hacer su aplicacion de principios los salvages unitarios. Por eso no mas se puede juzgar de la clase de moral que encierran sus procedimientos y sus discursos. [*Del mismo.*]

A continuacion de estas líneas insertamos, como lo hemos ofrecido en el número anterior, un decreto del titulado gobierno de Montevideo, que impone nuevos sacrificios á aquella desgraciada poblacion sobre tantos que ya desde mucho tiempo la abruman. No examinaremos ese impuesto odioso y bárbaro como el que han lanzado ya los salvages unitarios sobre las harinas; pues ambos gravitan sobre las clases mas pobres generalmente de la sociedad: el uno, aunque en la apariencia sea impuesto á los propietarios, quienes han de pagarlo en realidad no son ellos sino los inquilinos: el otro afecta comprender á los elaboradores de pan, pero quienes lo sufren no son los que lo hacen sino el público que lo come; porque asi los propietarios de las fincas, como los fabricantes de pan tendrán buen cuidado de cobrar la contribucion aumentando el precio de este y los alquileres de aquellas. El resultado es que esos actos de arbitrariedad y tiranía prueban la situacion apurada de los traidores que los ejercen, sin que consigan el menor alivio de ella imponiendo tales sacrificios y vejámenes al pueblo que abruman sin piedad y sin objeto.

»Ministerio de Hacienda. »Montevideo, Marzo 31 de 1848.

»El Gobierno de la República, en uso de la autorizacion que le acuerda la resolucion de la H. A. de Notables de 20 del corriente acuerda y decreta—

»Art. 1.° Se establece por una sola vez un impuesto sobre las propiedades raices que se hallan dentro de la capital, el cual se pagará en los términos siguientes:

»1.° Los terrenos que se hallen comprendidos dentro de las calles de la Ciudadela, Buenos Aires, Guaraní y Piedras, y que estén edificados, pagarán 60 reis por vara cuadrada, y 40 reis los que solo estén cercados.

»2.° Los terrenos comprendidos, de la calle de las Piedras al Norte, entre los extremos de la calle de la Ciudadela y de la de Maciel, pagarán cien reis por vara cuadrada los que se hallasen edificados, y setenta reis los que solo estuviesen cercados.

»3.° Los terrenos comprendidos, de la calle de Buenos Aires al Sud, entre los extremos de la calle de la Ciudadela y del recinto al Oeste, pagarán cincuenta reis por vara cuadrada los que se hallen edificados, y treinta reis los que solo estuviesen cercados.

»4.° Los terrenos comprendidos entre las calles de la Ciudadela, Ibicui y 18 de Julio al Norte, pagarán cincuenta reis por vara cuadrada los que estuvieren edificados, y treinta reis los que solo estuvieren cercados, con excepcion de los situados sobre el mar que pagarán cien reis por vara cuadrada, y los que hagan frente á la misma calle del 18 de Julio al Sud setenta reis.

»5.° Los terrenos comprendidos, de la calle del 18 de Julio al Sud, entre las calles de la Ciudadela y del Egido, pagarán cincuenta reis los que se hallen edificados, y treinta reis los que solo estén cercados, con excepcion de los que tuvieren frente á la misma calle del 18 de Julio, que pagarán sesenta reis por vara cuadrada.

»6.° Los terrenos situados entre las calles del Egido, del Ibicui y 18 de Julio al Norte, pagarán por vara cuadrada cincuenta reis los que se hallaren edificados, y treinta reis los que solo se hallaren cercados, con excepcion de los que tuvieren frente al mar que pagarán noventa reis.

»7.° Los terrenos edificados de un alto pagarán el impuesto doble, de dos altos triple, y los entresuelos la mitad mas del derecho simple.

»8.° Los terrenos que actualmente tengan depositados frutos del pais pagarán el doble del impuesto que les corresponde con arreglo á las divisiones hechas en los artículos anteriores.

»9.° La casa de Aduana y Correo y los almacenes alquilados por cuenta del Gobierno para depósitos de Aduana y que cuenten 8 meses de alquiler, pagarán el doble del derecho que les corresponde.

»10.° A las fincas ocupadas por el Estado y á aquellas en que se hallan alojadas las familias amparadas por la ley, será regulado el impuesto que les corresponde y llevado en cuenta.

»Art. 2.° Se nombran comisiones compuestas de los respectivos Jueces de Paz de cada seccion, un Teniente Alcalde y dos vecinos de la misma, nombrados por dicho Juez, para que en el término de 8 dias ó antes si fuese posible, levanten el padron de las casas y terrenos que deban pagar el impuesto, dando cuenta inmediatamente al Ministerio de Hacienda.

»3 Se nombra igualmente una comision compuesta de los SS. D. Francisco J. Muñoz, D. Alejandro Chucarro, D. Bartolomé Gayoso, D. José Pallares, D. Juan Fernandez y D. José Miguel Martinez, encargada de organizar y reglamentar la recaudacion de este impuesto.

»4. Los fondos que esta comision recaude en virtud del presente decreto, y los que el Gobierno perciba de sus contratos de Aduana se vertirán en la caja de la misma comision destinándose esclusivamente al mantenimiento de la capital y sus costas.

»5. Los giramientos que el Ministerio de Hacienda haga sobre los fondos que la comision recaudase, serán exclusivamente sobre víveres que ella pagará de aquellos fondos, por el órden de fechas que los giramientos traigan y en proporcion que vaya recaudando.

»6. La comision queda autorizada para contratar con conocimiento de la comisaría general los víveres que el Gobierno le pida, y comprometerse á su pago con los fondos que este impuesto produzca en la forma y modo que la comision crea mas conveniente y ventajoso á los intereses públicos.

»7. Este impuesto se cobrará por terceras partes, al contado, á 15 y 30 dias de la fecha en que por la comision se expidan los respectivos boletos.

»8. Será pagado por los inquilinos de fincas, y terrenos, llevándose en cuenta á los propietarios en la misma forma en que se pague.

»9. En las fincas ocupadas por los propietarios, estos pagarán directamente el impuesto que les corresponde.

»10 Los comisarios de policia y tenientes alcaldes quedan obligados á auxiliar á la comision en los casos en que ella lo requiera para la mas pronta percepcion del impuesto.

»11. La comision nombrada queda plenamente facultada para dirimir y allanar toda y cualquier dificultad que se presente, para la mas fácil recaudacion de este impuesto, asi como las cuestiones á que pueden dar lugar los casos imprevistos en esta disposicion, sin mas restriccion que la de consultar previamente al Ministerio de Hacienda en los casos graves.

»12. Todos los bienes muebles que se encuentren en la finca que deba pagar el impuesto, ó en cualquiera otra que fuere perteneciente al deudor, quedan expresa y especialmente afectos al pago del impuesto y se ejecutarian en pública almoneda, sin mas formalidad de juicio que el de la tasacion por peritos que nombre la comision recaudadora y el aviso por tres dias en los periódicos de la capital.

»13. Quedan derogadas las disposiciones del decreto de 20 del corriente, que ordena el pago de un trimestre anticipado del derecho de luces.

»14. Dése cuenta á la H. A. de NN., comuníquese á quienes corresponda, publíquese &a.

SUAREZ.=Manuel H. y Obes.—Lorenzo Batlle.—Bruno Mas.»

(*Del mismo.*)

El titulado *Conservador* de Montevideo ha publicado en su número del dia 5 del corriente un artículo indecente con que se propuso herir de un solo golpe á los dos supremos magistrados que presiden las Repúblicas del Plata. No pensábamos referirnos para nada á esa produccion asquerosa, propia solamente de un escritor soez y de almas tan viles como las de esos traidores salvages unitarios. Los esputos pestíferos de la fiebre que los devora no pueden llegar á la altura en que se hallan aquellos ciudadanos eminentes, y caen sobre el rostro del mismo que los arroja para cubrirlo de vergüenza y de infamia. Una prueba de esto es la retractacion que publicó en su número del dia 6, no movido por el sentimiento noble del que ama la verdad y siente haberla vulnerado inducido por error, sino compelido por extraño impulso á desdecirse de la injuria que habia fulminado con insolente audacia, y guiado únicamente por el espíritu de la calumnia y la difamacion. Asi mismo el detestable libelista se limita á rectificar solamente el hecho que tomó por pretexto para la injuria, pero ¿cómo podrá justificarse jamás del infame comentario que hizo al referirlo? ¡Y estraña despues que la opinion pública los designe con el dictado de inmundos traidores salvages unitarios! El siguiente artículo es el que contiene la retractacion del hecho. Dice el vil detractor que tiene por sistema referir lo *cierto* y que por eso se apresura á rectificarlo. Nadie se lo ha de creer; pero una cosa es el hecho; otra es la infame deduccion sacada de él.

»RECTIFICACION.

»Dijimos ayer que, la comunicacion del Gobernador de Buenos Aires que recibió D. Manuel Oribe el Domingo por medio de un parlamentario frances, iba sin sellarse y atada con una cinta celeste. Asi se nos habia informado y teníamos motivos para creer que no se padecia equivocacion en el informe que se nos daba. El hecho sin embargo es el siguiente: Dos comunicaciones cerradas vinieron de Buenos Aires en el *Grondeur* y á bordo del *Magellan* fueron envueltas en un pliego de papel y atadas con una cinta azul de las que se usan en las Cancillerias de las legaciones francesas; esto se hizo como una precaucion, para que el oficio, ó el sello de él, no sufrieran en el tránsito—es esta la verdad del suceso, que en nuestro sistema de referir lo *cierto*, nos apresuramos á publicar.»

»De esto sin duda, nació la equivocacion de las personas que nos dieron los primeros informes, que rectificamos hoy con otros de orígen intachable.»

[*Del mismo.*]

En uno de los últimos números del *Conservador* hallamos el siguiente

»AVISO.

»Las autoridades francesas en el Plata son enteramente indiferentes en la »publicacion y redaccion del *Courrier de la Plata.*» 3p—a7

[garantido.]

Los términos de esta declaracion son un comprobante incontestable de la verdad que tantas veces hemos repetido, con referencia al papel que se publica en Montevideo con el titulo de *Courrier de la Plata*. Sus tendencias desorganizadoras, su lenguage incendiario y sus torpes calumnias no podian dejar de merecer ya una justa reprobacion contenida en el aviso que dejamos copiado como la habia merecido de todos los habitantes de Montevideo que no pertenecen á una porcion señalada de furiosos extrangeros y salvages unitarios interesados en fomentar las desgracias que tan gravemente pesan sobre aquel Pueblo. Es el castigo á que no podia escapar un extrangero que ha pretendido hallar su modo de medrar en la execrable idea de alentar á los turbulentos para lanzarse en la licencia de las pasiones, y con ella en las atrocidades de todo género que se ensayan con tanto escándalo en Montevideo.

[*Del mismo.*]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Tesorería General del Lunes 24 de Abril de 1848.

	Moneda corriente.	*Metálico.*	*Letras de Receptoría.*	*Letras por venta de tierras.*	*Billetes para renovacion.*	*Billetes en circulacion.*	*Deuda clasificada*
ENTRADA.							
Existencia del Sábado 22	496,606 5¼	4 1¼	3,088,532 1½	1,986	2,569,600	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría..	42,189 3						
Letras vencidas y cobradas..	32,378 3						
	571,174 3¼	4 1¼	3,088,532 1½	1,986	2,569,600	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras vencidas y cobradas.		....	32,378 3				
Al Comisario Pagador D. José M. Rosende por jornales de los trabajadores en el Muro de la Alameda	2,765						
Existencia	568,409 3¼	4 1¼	3,056,153 6½	1,986	2,569,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	571,174 3¼	4 1¼	3,088,532 1½	1,986	2,569,600	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Lunes 24 de Abril de 1848.

DEBE.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
Exist'a. del Sábado { De comisos y multas. . .		859 2½		
{ Del Estado..	53,523 5	....	....	13 6
Entrada..	40,793 3½			
Salida..				
Puerto	452 4			
Contribucion	943 3½			
	95,713	859 2½		13 6

HABER.	*Moneda corriente.*	*Metálico.*	*Letras.*	*Fondo para devoluciones.*
A la Tesorería General. .	42,189 3			
Existencia	53,523 5	859 2½	....	13 6
	95,713	859 2½		13 6

Buenos Aires, Abril 22 de 1848.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ Mueran los salvages unitarios !

ESTADO general que manifiesta los buques que en el 2.° semestre de 1842 han entrado al Puerto de Buenos Aires con procedencia de Inglaterra, y los que han salido para el mismo destino, con expresion de su número, artículos importados y exportados, su valor, toneladas y derechos de entrada, salida y Puerto, que han satisfecho.

Artículos.	*Cantidad.*		*Valores.*
Alemanisco	6,930	yardas	8,750
Azadas	944	docenas	47,958
Arpilleras	105	piezas	6,615
Idem	92,820	yardas	109,013
Argollas de plata	1,119	docenas	13,524
Idem	3,456	gruesas	115,861
Acero	200	quintales	22,000
Astracan	3,531	yardas	31,779
Alpaca	12,269	»	89,748
Azuelas	84	docenas	5,040
Arreos para carro	40		1,200
Alambre	9,120	libras	15,725
Arcos de fierro	120	atados	2,400
Aceite de linaza	1,200	galones	14,400
Idem de castor	600	libras	2,400
Alambre bronceado	180	»	1,260
Algalias	5	docenas	180
Acaneladores	5		270
Anteojos de larga vista	36		2,160
Azul	28	libras	100
Alfileres	1,638	paquetes	11,402
Idem	178	docenas paquetes	3,540
Idem de oro para pecho.	2		200
Aguardiente	20	cuarterolas	4,500
Idem	54	cajones	1,620
Agujas	203	millares	2,320
Idem	200	cajitas	4,800
Anclas	32		3,131
Armamento	1	cajon	2,600
Anzuelos	16½	millares	930
Aldavillas	270	docenas	2,144
Aceiteras	75		8,430
Anazcote	952	yardas	3,120
Azadores	98	docenas	3,600
Arañas de bronce	4		4,000
Alcayatas	6	docenas	281
Alfombras	91		4,095
Aleznas	210	gruesas	1,890
Agua de Lavanda	15	docenas	600
Alfileres de pecho	24	»	3,500
Anteojos	108	»	6,440
Alhajas	2	cajoncitos	8,000
Asentadores	1½	docenas	108
Bonbas de plomo	2		7,000
Bayeta	2,605	yardas	15.630
Idem para forro	4,822	yardas	28,794
Idem de pellon [medio]	15,839½	yardas	174,482
Idem de dos frisas	32,809	»	246,973
Bayeton	3,171	»	20,660
Bayetilla	24	piezas	6,000
Baños de lluvia	1		1,500
Brines	188,160	yardas	465,613 2
Idem	521	piezas	31,650
Bramantes	480	»	15,360
Idem	610,188	yardas	728,618
Bandejas	177	juegos	8,135
Braceros de fierro	4,813		73,506
Brocas	160	paquetes	1,930
Bragueros	65		3,250
Bretañas	524	piezas	11,528
Becerros	22	docenas	4,760
Botones de arito	4,940	gruesas	34,060
Idem 4 ojos	7,636	»	20,742
Idem para chaleco	3,975	»	17,590
Idem para tirador	36	»	1,400
Idem de la patria	1,480	»	11,000
Idem para camisa	8	juegos	400
Idem de prunela	500	gruesas	2,900
Idem de fierro	2,000	»	3,750
Idem de nácar	4,020	»	12,800
Balanzas de lata	9	docenas	3,240
Bandejas	194½	»	10,590
Barrenas	66	»	138
Bolsas de seda	30	»	1,080
Botas	120	pares	5,400
Bolsas vacias	1,000		2,500
Britanias	696	piezas	19,880
Badanas	59	docenas	4,875
Baquetas	6		120
Bolas de villar	82		1,440
Braceritos	70	docenas	1,980
Broches con piedras	8		1,200
Idem para capas	130	docenas	2,200
Idem para ponchos	530	»	5,300
Bujes	50	pares	2,000
Bainas de puñal	50	docenas	6,000
Budineras	96		3,840
Bites	38		348 2
Calderas	999½	docenas	61,229
Cerraduras	1,677	»	42,881
Cadenas de fierro	16		12,581 2
Cubiertos	356	juegos	9,202
Idem	2,079	docenas	68,150
Cucharas de marfil	12		180
Idem ordinarias	1,091	gruesas	45,005
Idem para té	156	docenas	2,600
Idem plata alemana	224	»	9,420
Idem de composicion	2,048	»	29,885
Cucharones	569	»	18,134
Cucharas pequeñas	79	»	1,996
Cortaplumas	1,120	cartones	30,790
Cocinas económicas	3		1,200
Candelillas de goma	4	docenas	192
Cidra	48	»	2,170
Chalecos de algodon y seda	6	»	1,200
Cola de pescado	14	libras	168
Campeche	2	quintales	400
Cochinilla	28	libras	400
Cabos de alesna	20	gruesas	490
Cinta de pana	476	piezas	5,712
Idem de hilera	3,466	docenas	9,980
Idem de tripe	2,304	yardas	10,368
Idem de lana	268	»	5,830
Cintas para sobre-cincha	150	piezas	3,000
Chalecos surtidos	20	docenas	2,616
Cinta negra de algodon	5,140	gruesas piezas	38,580
Carabanas negras	60	pares	1,780
Candados de bronce	70½	docenas	990
Idem de fierro	120	»	2,574
Chalí	105	cortes	2,625
Cotonias	18,092	yardas	69,685
Cadenas	120	docenas	2,600
Cotines	40,147	yardas	46,783 6
Cacerolas	154¾	docenas	19,515
Cepillos de carpintero	34	»	6,420
Carbon de piedra	305	toneladas	44,700
Cafeteras	5½	docenas	700
Cadenas y anclas	1,390	quintales	100,252
Cuellos para señora	4,388		16,538
Cueros charolados	44		1,000
Cocos blancos	1,040	piezas	34,610
Cambrai de algodon	1,626	»	42,896
Chairas	139	docenas	4,970
Cucharas de albañil	48	»	2,536
Casimires	6,842	yardas	95,672
Cerveza	960	docenas	46,000
Cebada pelada	2	barricas	750
Cepillos para dientes	118	docenas	4,056
Cerveza negra	10	barriles	2,000
Candeleros de 1 luz	490	pares	24,330
Idem de 3 luces	150	»	26,090
Cadenas de pozo	600	yardas	1,625
Corchos	5	millares	60
Canelon	756	libras	5,186
Chuño	3	barricas	355 2
Creas	84	piezas	6,322 6
Crehuelas	73	»	2,911 2
Canastas para sobre-mesa	29		580
Cadenas de plata	160		4,750
Copas para freno	30	docenas	750
Cortes de chaleco	66		990
Cadenas de oro	18		4,440
Cerveza	19	barriles	21,500
Coñac	540	galones	7,800
Idem	8	pipas	7,920
Corbatas de seda	125	docenas	20,515
Ceñidores	160	docenas	7,600
Cajas de fierro	1		250
Carboneras	24		480
Cernidores para ceniza	3		180
Candados de cerrojo	3	docenas	900
Cilindros	1		6,000
Camisetas de algodon	100	docenas	10,000
Idem de lana	6½	»	845
Cacao	110	quintales	19,800

Artículos	Cantidad		Valores
Cueros de lobo	2	docenas	360
Candeleros ordinarios	29½	»	4,380
Chales	1,200		21,600
Cuchillos	6,785	docenas	214,365
Cáñamo para pescar	150	libras	750
Cotillas	150	docenas	1,200
Cocos de forro	208	piezas	8,110
Calentadores	2		600
Cebada inglesa	22	tarros	440
Coletas	1,117	piezas	44,200
Chimeneas para escopetas	59	docenas	988
Casinetas	1,665	yardas	16,650
Camisetas borra de seda	4	docenas	1,120
Carretillas de mano	4		400
Cocos negros	2,400	yardas	2,700
Cebas fulminantes	101	millares	806
Corintianos	5,000	yardas	8,750
Clavazon	734	cuñetes	60,060
Coleras	6	docenas	720
Cordon	1,000	mazos	4,000
Canillas de bronce	101	docenas	2,757
Cafeteras de platina	4		400
Canton	860	yardas	1,935
Cocos punzoes	187	piezas	9,275
Camisas	44	docenas	6,900
Canastas	2½	»	330
Colchas	3,197		49,424
Dulce	24	cajas	2,400
Diamantes para cortar vídrios	24		960
Despaviladeras ordinarias	987	docenas	21,415
Idem con platillos	49½	»	4,460
Idem de platina	34½	»	6,680
Dedales de oro	18		1,140
Idem de composicion	10	docenas	80
Idem ordinarios	1,004	gruesas	11,500
Drogas	71	bultos	37,590
Escupideras de composicion	12		1,020
Encages	1,380	docenas yardas	2,420
Encomiendas	6		3,120
Espumaderas	149	docenas	4,470
Estufas	24		4,350
Encerados	30		2,400
Eslabones	500	gruesas	19,840
Escobenes	200	libras	150
Espuelas	2,041	docenas	148,780
Espejos redondos	1		600
Yd ordinarios	305		2,440
Encages	176,230	yardas	113,753 4
Espumillas	940	»	7,520
Escopetas	4		520
Esteras	40	fardos	4,000
Estribos	3,150½	docenas	71,982
Evillas	929	gruesas	7,350
Estambre	328	yardas	9,296
Fierrro	51	toneladas	26,180
Flanela	8,334	yardas	35,908
Fusiles	500		40,000
Fierro	2,501	quintales	74,900
Ferreteria	15	bultos	14,900
Formones	100	docenas	2,400
Frenos	2,956	»	195,296
Fuelles	76	»	5,790
Fajas	2,077	»	83,070
Fuentes de Peltre	88½	»	15,000
Fósforos	24	gruesas	240
Figuras de loza	218	docenas	13,080
Floreros	18	juegos	800
Guadañas	27	docenas	7,800
Gambronas	23,447	yardas	27,450
Género para pantalon	29,223	»	94,579
Idem para cinchas	575	»	15,600
Idem para chaleco	2,288	»	11,838
Idem para poncho	5,586½	»	150,583
Idem para entretela	124	piezas	8,730
Idem para encerado	374	»	1,870
Idem de hilo	1,090	»	3,270
Idem para mandil	547½	»	4,380
Idem para toallas	2,325	»	3,196 7
Idem para alfombras	102	»	1,020
Idem para jergas	1,923	»	29,270
Idem para niños	355	»	1,065
Idem para banderas	2,448	»	5,400
Idem para mantel	1,498	»	11,984
Guantes de seda	489	docenas	21,140
Idem de algodon	404	»	6,772
Gorras para niños	101	»	4,851
Guantes de media mano	50	»	1,250
Gró de Nápoles	4,553	yardas	45,103
Gorros punzoes	200	docenas	6,000
Idem de hilo	37	»	1,332
Idem de seda	27	»	2,980
Goma	56	libras	560
Idem laca	4½	quintales	1,850
Idem senegal	202	libras	606
Geringas	6½	docenas	998
Gazas	22,968	yardas	22,968
Garlopines	39		7,500
Garlopas	24		3,000
Gergas	2,750		131,670
Hoces	512	docenas	17,720
Hilas	28	libras	700
Herraduras	350	docenas pares	5,126
Hevillas	108	gruesas	432
Hilo de carretel	8,240	docenas	27,240
Idem de ovillo	11,746	libras	80,247
Idem de sastre	4,939	»	28,242 4
Idem de salon	90	»	700
Idem de zapatero	3,975	»	16,042 4
Hilo de zapatero	602	gruesas ovillos	12,160
Idem de algodon	200	docenas cajitas	2,400
Hachas	761	docenas	52,760
Idem de mano	280	»	10,200
Idem de labrar	84	»	5,730
Hojas de fierro	67	cajones	3,520
Irlanda de hilo	582	bultos	60,590
Idem de algodon	310	piezas	18,390
Instrumentos de cirujía	3	cajones	8,500
Jamones	10		240
Jergon	6,374	yardas	57,695
Jarros charolados	3,675	docenas	51,416
Jarcia	38	quintales	3,800
Jarras de lata	8	docenas	1,344
Juegos de aljedrez	72		765
Joyeria surtida	3	cajoncitos	22,000
Juegos de té de composicion	14		1,960
Idem de café	6		1,500
Loza	51	bocois	21,800
Idem	621	canastos	262,780
Idem para té	48	juegos	5,600
Llaves de cuja	12	docenas	432
Idem de relox	25	gruesas	1,100
Listoneria	3,212	piezas	41,756
Latas	244	cajas	43,400
Ligas	420	docenas pares	8,750
Libros impresos	245		2,900
Iden en blanco	4	cajones	3,450
Lanillas	526	piezas	50,955
Lacre	332	libras	3,540
Lunas surtidas	364	docenas	14,370
Linó floreado	906	piezas	28,428
Idem liso	3,749	»	90,113
Listados	32,790	yardas	46,951
Lona	2,359	piezas	240,430
Lápices	20½	gruesas	410
Lanillas pintadas	8	piezas	1,040
Llaveros	6	gruesas	360
Ladrillos	15,500		4,750
Látigos	3	docenas	300
Lienzos	499,322	yardas	589,003
Lanzetas	12	docenas	620
Lunas para espejos	14		560
Lámparas	20		1,200
Lienzo preparado	200	varas	2,000
Magnesia fluida	12	barricas	11,100
Molinillos para café	240		9,216
Morteros de fierro	3		500
Medias-medias	615	docenas	10,760
Idem crudas	700	»	33,200
Idem de muger	5,515	»	118,758
Idem de seda	651	»	120,150
Idem medias crudas	100	»	2,000
Idem de lana	435	»	19,350
Idem rayadas	180	»	4,980
Muselinas de color	11,984	piezas	368,383
Idem blancas	2,040	»	72,530
Idem	10,665	yardas	71,439
Idem para vestidos	200	cortes	9,216
Mecheros	22		11,000
Marcos para retratos	12		960
Macedonias	328	piezas	31,595
Mechas para quinques	100	gruesas	400
Maná	131	libras	786
Merino	4,535	yardas	40,382
Mercancias diversas	11	bultos	26,500
Madrás	42,180	yardas	60,520
Manteles	1,068		24,702
Marcos ordinarios	152½	docenas	2,374
Idem dorados	94		8,650
Máquinas para copiar	2		600
Motones para buques	357		2,142
Mantequeras	12		960
Molinetes	6		2,700
Muestras	2	bultos	1,700
Martillos	150	docenas	4,500
Molduras	8½	»	1,600
Municioneros	12		600
Manijas	38½	gruesas	1,715
Nanquines	41,512	yardas	44,999 4
Navajas de barba	45½	docenas	4,265
Idem, idem	35½	estuches	2,905
Idem, idem	99	cartones	6,450
Idem para marineros	144	docenas	2,304
Negro humo	6	bocois	1,562 4
Ollas de fierro	5,601		42,337 5
Idem	543	docenas	39,946 4
Ollones	2,999		14,011 4
Ornillas	3,245	gruesas	8,910
Orejas para baldes	23	gruesas	920
Orquillas	750	libras	2,050
Obleas	100	libras	800
Objetos de platina	1	cajon	4,800
Orleanes	2,180	yardas	10,900
Onzas de oro	233½	onzas	65,380
Pesos fuertes	230		3,288
Pañuelos de seda para bolsillo	2,843	docenas	339,571
Idem de algodon para id.	19,549½	»	402,874
Idem de pieles	12		960
Idem de punto	880		11,440
Idem borra de seda	300	piezas	15,750
Idem de estopilla	75	docenas	3,750
Idem borra de seda	280	»	43,220
Idem de seda	439		22,540
Idem negros idem	50	docenas	11,000
Idem de reboso	3,371		34,096
Idem de idem	1,042	docenas	104,492
Idem á cuadros	4,342	»	91,392
Idem listados	480	docenas	8,200
Idem blancos	2,046	»	39,764
Idem de lanilla	7,732		117,476
Pañuelos de reboso con fleco	826 y 11 doceavos	docenas	85,335
Idem idem idem	8,031	pañuelos	68,200
Idem de algodon de reboso.	650	docenas	73,172
Idem hernaní	7½	»	425
Idem de merino	320		6,296
Idem de tul	36		900
Idem de cambray	117	docenas	11,095
Idem de estambre	160		5,240
Idem de casimir	900		12,600
Idem de espumilla	1,166		24,360
Idem de algodon y seda.	111		4,780
Paño para poncho	9,579	yardas	270,325
Idem de 6 á 10 ps.	29,486	»	327,830 4
Idem de 11 á 20 idem.	17,820½	»	269,835
Idem de 21 ps. arriba	27,361	»	803,459
Idem para Villar	298	»	13,400
Pana	11,825	»	32,534
Papel de cartas	176	resmas	3,520
Idem de color	40	»	2,000
Idem blanco	4,550	»	65,716
Idem de astraza	4,233	»	47,596
Pistolas de 6 cañones	30	pares	7,500
Idem de un cañon	70	»	7,400
Pólvora ordinaria	260	cuñetes	22,500
Idem para cazar	100	libras	500
Pastillas de rosa	56	»	336
Píldoras	144	docenas cajitas	432
Polvorines	213	docenas	2,636
Polvos de caoba	35	arrobas	437 4
Puntillas para zapatero	42	quintales	4,875
Plumas de acero	1,585	gruesas	4,725
Peines de asta	50	docenas	1,000
Idem de marfil	583	»	10,139
Platillas	5,283	piezas	163,670
Pieles pintadas	22,919	yardas	41,768 7
Pescaderas	6		480
Palitas para polvo	3	docenas	180
Princetas	12,412	yardas	81,093
Picaportes	88	docenas	352
Palos de pino	6,180	pies	3,459
Pinceles de pelo	6	gruesas	150
Idem de cerda	212	docenas	7,160
Pellones	100		7,000
Polvos de limpiar platina.	36	cajitas	36
Palmatorias	555	docenas	41,340
Pizarras	90	»	1,680
Pavas de laton	484 y 10 doceavos	docenas	54,729 4
Idem de fierro	94½	»	9,315
Prunela	24,615½	yardas	170,211 6
Paylas	6	docenas	600
Platos de lata	800	»	19,300
Palanganas	106½	»	9,890
Piedras de veredas	2,097	yardas	30,858
Pintura	578	cuñetes	13,862
Pesas de fierro	52½	quintales	1,968 4
Pintura	27,952	libras	25,045 4
Prensas	2		34,000
Pintura en polvo	7	barricas	2,475
Parrillas	143	docenas	8,672
Plata labrada	1,110	onzas	27,500
Planchas	645	barricas	21,275
Idem	280	docenas	8,890
Idem	18		900
Puñales	97	docenas	7,400
Palas	684	»	64,400
Pianos	37		212,000
Fasadores	580	docenas	14,791
Platillas mezclas	330	piezas	9,810
Perfumeria	89½	docenas	1,040
Pescado	921	tarros	3,763
Picos	48	docenas	4,480
Pescantes	4		8,000
Pristales	15	docenas	540
Pequin de seda	3,630	yardas	34,034
Picaportes	100	docenas	1,000
Platillos para despaviladeras	21	»	1,680
Palmatorias de platina	18	pares	1,260
Pulidores	8		400
Piezas para máquinas	40		30,000
Pasadores para estribos	25	docenas	500
Puntivies negros	2,690	yardas	4,035
Quinquets	37		5,100
Ruedas de fierro	100		2,000
Relojes de plata	52		23,600
Idem de oro	15		19,000
Idem de sobremesa	2		1,600
Randas de algodon	4,685	yardas	4,685
Idem de tul	32,000		4,000
Romanitas	19	docenas	1,564
Remaches	230	millares	2,300
Ropa hecha	16	cajones	21,200
Rasquetas para buques	30	docenas	1,170
Rejas de arado	208	»	5,320
Rastrillos	6		300
Ruedas amarillas	28½	docenas	1,349
Resortes para espadas	6	»	120
Sal	540	barricas	3,270
Idem	2,592	fanegas	35,848
Idem	99	barrilitos	1,980
Sacabocados	12	docenas	576
Sillas de montar	59		19,700
Sartenes	199	docenas	10,166
Sábanas	100	pares	1.000
Sarcillos	12	docenas	1,440
Sierras	96		5,088
Serruchos	173	docenas	12,825
Sarza	350	libras	700
Servilletas	270	docenas	9,164
Sombreros	98		5,400
Seda desflocada	51	libras	5,100
Sencerros	366	docenas	52,152
Tubos para quinque	79½	docenas	950
Terciopelo de miniatura	75	cortes vestidos	1,600
Targetas	1,000		50
Tablas de pino	230,513	pies	124,916
Idem de abedul	56,575	»	49,503
Tijeras de costura	2,156	cartones	34,480
Idem de trasquilar	1,191½	docenas	68,000
Idem de hojalatero	6	»	600
Trampas	92	»	2,860
Tinta negra	6	gruesas tarros	5,034
Teteras de composicion	620		6,658
Idem de platina	4		400
Tenedores	10	docenas	300
Tachuelas amarillas	200	»	4,000
Idem	40	millares	300
Tiradores de seda	12		1,200
Tapas de fuente	9		100
Tripe risado	4,208	yardas	72,687
Tablas de pino	42		252
Trinchantes	9¼	docenas	2,422
Tenazas	19	»	1,115
Terralla	7,000	piezas	8,750
Tiza	5	barricas	80
Idem	226	quintales	2,712
Tostador de café	1		420
Té	7,113	libras	117,736
Tachos de fierro	26		15,480
Tachos de cobre	36		1,725
Tul	4,945	yardas	26,910
Tiradores de cómoda	10	quintales	600
Tornillos para cuja	179	gruesas	6,922
Idem surtidos	1,131	gruesas	7,610
Taladros	85½	docenas	2,880
Tinteros de platina	1		100
Tela correntina	1,140	yardas	10,640
Vidrios huecos	277	docenas	3,140
Idem para relox	7½	gruesas	750
Utiles para cajones de difuntos	3	cajones	5,108
Vestidos de muselina	113		4,076
Idem	400	cortes	6,200
Idem de chali	1,124		36,600
Idem de linó	579		14,890
Idem para niños	460		4,900
Vino	200	cajones	16,300
Idem Champagne	5	cajones	780
Idem tinto	22	barricas	2,800
Idem Oporto	4	pipas	7,525
Idem blanco	22	»	20,320
Idem de Jerez	8½	»	5,760
Idem tinto	34		25,200
Vinagre	8½	pipas	2,970
Idem	12	damajuanas	700
Utiles para escritorio	3	bultos	2,100
Idem para librero	1	»	1,000
Idem para prensa	2	»	5,500
Vinagreras	2	docenas	720
Visagras	270	»	4,944
Zapatos para hombre	825	»	119,388
Idem	369	pares	9,545
Idem para Señoras	1,468	»	30,020
Idem para niños	9½	docenas	2,160
Zarazas	37,774	piezas	1,632,173
			16,521,054 3

SALIDA MARITIMA.

Artículos	Cantidad		Valores
Astas	92,000		36,100
" puntas	31,000		2,790
Cueros vacunos secos	86,552		3,029,320
Idem salados	58 823		2,352,920
Cerda de caballo	12,827	arrobas	452,462
Idem vacuna	2,470	arrobas	76,217
Cueros de nutria	16,299	docenas	200,011
Idem "	2,802	libras	8,406
Idem de carnero	473	fardos	277,375
Idem de cisne	427	docenas	14,520
Idem de venado	562	"	7,868
Idem de chinchilla	1,000	"	40,000
Cueros caballares	23,452		459,040
Idem de nonato	268		893
Idem de becerro	1,895		37,900
Ceniza de huesos	728¼	pipas.	29,020
Cola	2	cajones	1,800
Carne salada	19	barriles	80
Canillas	32,060		3,200
Caracues	20,500		2,050
Garras	1,322	arrobas	12,762
Huesos	334	toneladas	26,775
Idem	35	millares	3,500
Lana	427	fardos	163,125
Sebo derretido	29	barricas	2,784
Idem	84	marquetas	76,800
Sebo derretido	1,686	pipas	674,600
Idem "	100	cajones	9,600
Idem en rama	86	sacos	6,192
Idem "	6	chiguas	432
			8,008,542

REEMBARCOS

Artículos	Cantidad		Valores
Evillas	800	gruesas	5,400
Vestidos de chali	105	cortes	2,625
			8,025

RETORNOS.

Artículos	Cantidad		Valorres
Clavos	150	cuñetes	12,750
Fierro	6	toneladas	3,600
Vino tinto	20	barricas	2,400

TRANSBORDO.

Fierro	273 ½	quintales	21,705
Piedras de vereda	397	yardas	5,558
			27,263

RESUMEN.

	Valor en moneda corriente	Valor en metálico	Derechos de entrada en moneda corriente	Buques	Toneladas	Derechos de puerto en moneda corriente	Derechos de puerto metálico
Entrada Marítima	16,552,366 7	4,199 4	3,496,868	30	6,890	8,450 1	......
	16,552,366 7	4,199 4	3,496,868	30	6,890	8,450 1	......

	Valor en mon'da co'te.	Metálico.	Derechos de salida en moneda corriente.	Reembarcos en moneda corriente	metál.	Derechos de idem.	Transbordos en mon'da co'te.	Metálico.	D'chos de idem.	Retornos en mon.cor'te	Metálico.	D'chos de idem.	Buques.	Toneladas.	D'chos de P'rto en mon.c'te.	metál.
Salida Marítima	8,008,542	"	242,635	8,025	"	160 4	27,263	"	271 6	18,750	"	309	22	5,298	4,334 4	"
	8,008,542	"	242,635	8,025	"	160 4	27,263	"	271 6	18,750	"	309	22	5,298	4,334 4	"

Buenos Aires, Octubre 19 de 1847.
PEDRO BERNAL—
Abril 24 de 1848.
Publíquese—
Rúbrica de S. E.—
INSIARTE.

Editor Responsable——SANTIAGO KIERNAN—